



**XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

**ELISEO DEL CARMEN ULLOA DIAZ
RUT N° [REDACTED]**

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 1290/2024 /

RECOLETA, 29.10.2024

VISTOS:

De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N° 830, de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios a **ELISEO DEL CARMEN ULLOA DIAZ** RUT [REDACTED]

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente **ELISEO DEL CARMEN ULLOA DIAZ RUT [REDACTED]**, registra la última emisión de facturas electrónicas con fecha 08 de marzo de 2024 folio número 1.

4. Que, el contribuyente registra domicilio [REDACTED] del cual indica que es propietario.

5. Que, de acuerdo con la información registrada en la base de datos la factura N°1 la emitió al RUT [REDACTED] **NACIONALES SIN RUT (USO EXCLUSIVO F-29, NO USAR PARA PRUEBAS)**, por un monto neto de \$84, a modo de prueba.



**XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

6. Que, a la fecha mantiene verificación de actividad en estado negativo por no cumplir los requisitos de acreditación necesarias.

7. Que, determinándose fundamente que el contribuyente **ELISEO DEL CARMEN ULLOA DIAZ RUT** [REDACTED], no reúne las condiciones mínimas necesarias para la emisión de facturas, corresponde **revocar** la autorización de facturas electrónicas.

SE RESUELVE:

REVOCAR la autorización de 79 facturas electrónicas **mientras subsistan las inconsistencias detectadas**, al contribuyente **ELISEO DEL CARMEN ULLOA DIAZ RUT** [REDACTED] por encontrarse en la causal descrita en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2024.10.29
19:35:53 -03'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/ljc
DISTRIBUCIÓN:
ELISEO DEL CARMEN ULLOA DIAZ
Departamento de Asistencia al Contribuyente

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO
Firmado digitalmente por LUISA
SILVIA JORQUERA CABELLO
Fecha: 2024.10.29 16:41:13
-03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBAÑEZ
ROJAS
Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBAÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.10.29
16:50:40 -03'00'